



CERTIFICA: Que es una fiel copia
FECHA: 04 JUN 2026 del 20...

ADRIANA ENAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Nuestra Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén,

4 de junio del 2026



Visto, el Oficio N° 2561-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 18 de mayo de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura, que remite el expediente administrativo referido al pago de valorización N° 01 de mayores metrados N° 10, correspondiente al mes de abril de 2026, de la obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito de los AA.HH. San Antonio Terminal, Santa Rita de Cascia, Magdalena del Mar, Villa Esperanza y Urbanización Popular de la Amistad, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2328749, para su trámite correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio de 2024 se suscribió el Contrato N° 067-2024-GRL-GRI entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y el CONSORCIO VIALDEMAR, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito de los AA.HH. San Antonio Terminal, Santa Rita de Cascia, Magdalena del Mar, Villa Esperanza y Urbanización Popular de la Amistad, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2328749, por un monto ascendente total de S/ 42'980,332.86 (Cuarenta y Dos Millones Novecientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Dos con 86/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de la prestación de 330 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento;

Que, mediante el Asiento N° 523, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, solicita la ejecución de mayores metrados, señalando conforme a lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

YDA
:0034

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DE LOS AA.HH. SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCIA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACIÓN POPULAR DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUSTISTA, CON CUI N° 2328749

Contratista: CONSORCIO VIAL DEMAR

Número de asiento: 523

Título SOLICITA AUTORIZACIÓN

Fecha y Hora 19/12/2025 10:00

Usuario: DE LA CRUZ MONTALVAN, REMBRANDT MARTIN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: Se comunica al supervisor de obra que mediante asiento N° 489 de fecha 11/11/25 se consultó si era factible modificar el expediente técnico, considerando la construcción de un canal tipo I entre las calles 02 y 06, advirtiéndole que las aguas pluviales desde la calle Hamburgo hasta la calle 06 no cuentan con una adecuada canalización en ese tramo, y se solicitó además evaluar la factibilidad de ejecutar pavimento vehicular de 6.00 m de ancho con cunetas y sumideros hacia el canal propuesto. Habiendo sido absuelta a consulta por parte de la entidad con opinión favorable solo para la construcción del canal pluvial mediante carta N° 3738-2025-GRL-GGR-GRI de fecha 19/11/2025, por lo que habiéndose efectuado el replanteo y cálculo correspondiente, se solicita AUTORIZACIÓN para la ejecución de los mayores metrados teniendo en cuenta las partidas adjuntas en el presente asiento de cuaderno de obra conforme a lo establecido en el art. 205.11° del RLCE, asimismo se comunica que será necesario un plazo adicional para la ejecución de estos mayores metrados por la afectación de la ruta crítica, conforme a lo establecido en el art. 198° del RLCE. Se adjunta además la planilla de metrados correspondiente, plano de replanteo y costo estimado.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 05 JUN 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén,

4 de junio del 2026

Que, mediante el Asiento N° 524 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 20 de diciembre de 2025, el Supervisor de Obra, autoriza la ejecución de mayores metrados, señalando lo siguiente:

Número de Asiento: 524

Título: AUTORIZACION

Fecha y Hora: 20/12/2025 10:50

Usuario: RUIZ AGUIERO, CESAR HERNAN

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de Asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: Es de conocimiento que, al sistema a precios unitarios como el presente contrato de ejecución de obra, es aplicable cuando no se pueda conocer con exactitud las cantidades o magnitudes requeridas; esto es, cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista estén definidos; mas no sus Metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico de obra de forma referencial, así, la cantidad de Metrados necesarios para ejecutar una obra bajo este sistema de contratación, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse en la medida que el contratista ejecute la obra. En este contexto, habiendo tomado conocimiento del Asiento N° 523 de fecha 19/12/2025 del residente de obra en el que comunica que, habiendo sido usual a consulta sobre la construcción de un canal tipo I entre las calles 08 y 06, advirtiendo que las aguas pluviales desde la calle Hamburgo hasta la calle 06 no cuentan con una adecuada canalización en ese tramo, y se solicitó además evaluar la factibilidad de ejecutar pavimento vehicular de 6.00m de ancho con cunetas y sumideros hacia el canal propuesto, teniendo como precedente la opinión favorable de la entidad mediante carta N° 3738-2025-GRL-GGR-GRI de fecha 19/11/2025, por lo que habiéndose efectuado el replanteo y cálculo correspondiente, se solicita AUTORIZACIÓN para la ejecución de los siguientes mayores Metrados de las partidas adjuntas en el Asiento 523 de fecha 19/12/2025 del Cuaderno de Obra. En tal sentido, esta SUPERVISIÓN AUTORIZA la ejecución de mayores Metrados en las partidas indicadas en ese Asiento y adjuntas al presente Asiento, cuyo estimación del monto no supera el límite establecido en el numeral 206.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Que, con Carta N° 035-2026-RKV-V-GG-TERMINAL, de fecha 29 de abril de 2026, el Gerente General de la Empresa JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC, se dirige al Gobierno Regional de Loreto, remitiendo el Informe Técnico N° 021-2026-JJR/TERMINAL/JS, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obras, manifestando que dicho informe técnico de aprobación de la valorización N° 01 de ejecución de mayores metrados N° 10 corresponde al mes de abril de 2026 en la ejecución de la obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito de los AA.HH. San Antonio Terminal, Santa Rita de Cascia, Magdalena del Mar, Villa Esperanza y Urbanización Popular de la Amistad, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2328749, cumple con los lineamientos y requerimientos establecidos para el trámite de pago y con el contenido mínimo para el trámite de pago de valorizaciones de obra establecido por la entidad contratante. Asimismo, en el Informe Técnico N° 021-2026-JJR/TERMINAL/JS, de fecha 29 de abril de 2026, del Jefe de Supervisión de Obras se concluye y recomienda conforme se describe en lo siguiente:



CERTIFICADO de expediente de obra
FECHA 05 JUN. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Rio Amazonas
Herencia Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén,

4 de junio del 2026



VII. CONCLUSIONES

Los mayores metrados N° 10 el mes de abril del 2026, cuenta con un avance real acumulado de 100%.

En concordancia con los cálculos adjuntos elaborados por el suscrito en calidad de residente de obra de la empresa ejecutora **CONSORCIO VIAL DEMAR**, se ha estimado el cálculo de la valorización N°01 de ejecución de mayores metrados N° 10 correspondiente al mes de abril del 2026, cuyo monto neto asciende a la suma de S/ 269,094.13 (Doscientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro con 13/100 soles) incluido IGV



VIII. RECOMENDACIÓN

Habiéndose efectuado la revisión del cálculo de la valorización N°01 de ejecución de mayores metrados N° 10 del mes de abril del 2026 de la obra: "MEJORAMIENTO URBANO EN EL ÁMBITO DE LOS AAHH SAN ANTONIO TERMINAL, SANTA RITA DE CASCA, MAGDALENA DEL MAR, VILLA ESPERANZA Y URBANIZACIÓN POPULAR LA AMISTAD, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO", CUI 2328749 por el monto neto de S/ 269,094.13 (Doscientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro con 13/100 soles) incluido IGV, encontrándolo conforme por lo que se APRUEBA la valorización y se recomienda remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto la presente valorización N°01 de ejecución de mayores metrados N° 10 para su trámite y pago respectivo.



Que, con Oficio N° 1911-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 12 de mayo de 2026, el Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 247-2026-GRL-GGR-GRI-SGRyCO-KAMC, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el Coordinador de Obra, quien señala que; **ES INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO**, la ejecución del canal pluvial tipo 05 en la calle s/n paralela a la carretera Iquitos-Nauta, entre las calles 06 y 08, que resulta indispensable para el cumplimiento de la finalidad del proyecto, por las siguientes razones: 1) Garantiza la adecuada evacuación de aguas pluviales, evitando la acumulación y los desbordes actualmente existentes. 2) Corrige una deficiencia del expediente técnico, el cual consideró una cuneta inexistente, generando una condición hidráulica no funcional. 3) Previene afectaciones a viviendas aledañas, actualmente expuestas a inundaciones debido al flujo por cauces naturales sin control. 4) Asegura la funcionalidad integral del sistema de drenaje, al permitir la continuidad hidráulica entre los puntos de captación (calle 08) y descarga (calle 06). 5) Contribuye directamente al cumplimiento de la meta del proyecto, vinculada a la mejora de condiciones de transitabilidad y seguridad. 6) Evita el uso indebido de la carretera Iquitos-Nauta, mejorando las condiciones urbanas locales y reduciendo riesgos en una vía nacional. 7) En consecuencia, la ejecución de estos trabajos no constituye una mejora opcional, sino una intervención necesaria y técnica para que el proyecto cumpla con su objetivo funcional y social;

Que, se verifica en el Informe N° 247-2026-GRL-GGR-GRI-SGRyCO-KAMC, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el Coordinador de Obra, que concluye y recomienda de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Los mayores metrados N° 10 valorización N°01 correspondientes al mes de abril del 2026 presentan un avance real acumulado del 100.00%. Este logro refleja que los mayores metrados N° 10 han sido ejecutados en un 100.00%, cumpliendo con las expectativas y plazos establecidos para dicho periodo.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 05 JUN 2026

ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén,

4 de junio del 2026



- ✓ De acuerdo al RLCE, numeral 205.10.- Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. (...);
- ✓ La información analizada fue remitida por la empresa ejecutora y validada previamente por el **Jefe de Supervisión (ING.CESAR HERNAN RUIZ AGUERO)**, quien dejó constancia de los metrados conciliados en el Cuaderno de Obra. En ese sentido, se ha considerado como válida la documentación presentada, bajo la responsabilidad exclusiva del Supervisor, quien, conforme a sus funciones contractuales, es el encargado de garantizar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato;
- ✓ En su calidad de Coordinador de Obra, y previa revisión efectuada únicamente en gabinete de la documentación presentada, otorga la conformidad al Expediente de la Valorización N°01 del mayor metrado N°10 correspondiente al mes de abril 2026, sin que ello implique validación ni responsabilidad sobre la veracidad técnica, metrados, condiciones físicas en campo, ni otros aspectos que no sean de estricta revisión documentaria;
- ✓ En la presente Valorización N°01 de mayores metrados N° 10 correspondiente al mes de abril del año 2026 es por la suma de S/ 269,094.13 (Doscientos sesenta y nueve mil noventa y cuatro con 13/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 0.626 % acumulado de 10.197%. El porcentaje de incidencia acumulado total en la ejecución de la obra asciende a 10.197%, correspondiente exclusivamente a mayores metrados ejecutados, sin incluir adicionales de obra. En consecuencia, se confirma que en el presente proyecto no se han solicitado adicionales ni existen adicionales pendientes de aprobación;

Que, de la revisión y análisis de los documentos que obran en el expediente administrativo, tales como la **Carta N° 035-2026-RKV-V-GG-TERMINAL**, de fecha 29 de abril de 2026, de la Empresa JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., que adjunta el **Informe Técnico N° 021-2026-JJR/TERMINAL/JS**, de fecha 29 de abril de 2026, del Jefe de Supervisión de Obras, y del **Oficio N° 1911-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO**, de fecha 12 de mayo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras, que adjunta el **Informe N° 247-2026-GRL-GGR-GRI-SGRyCO-KAMC**, de fecha 07 de mayo de 2026, del Coordinador de Obra, se tiene que a través de la supervisión se AUTORIZA la ejecución de los mayores metrados de las partidas indicadas en el Asiento N° 523 de fecha 19 de diciembre de 2025 exceptuando la partida 04.01.14, además, se ha cuantificado el monto de los mayores metrados N° 10 en S/ 269,094.13 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 13/100 Soles) incluido IGV, el mismo que representa el 0.626% del monto contratado. Por otro lado, se ha verificado que el monto



CERTIFICADO de cumplimiento del artículo 206 del Reglamento
FECHA: 05 JUN 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

REVIS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén,

4 de junio del 2026

acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, no supera el límite establecido en el número 206.7 del artículo 206 del Reglamento. El porcentaje de incidencia acumulado total en la ejecución de la obra asciende a 10.197%, correspondiente exclusivamente a mayores metrados ejecutados, sin incluir adicionales de obra. En consecuencia, se confirma que en el presente proyecto no se han solicitado adicionales ni existen adicionales pendientes de aprobación; demostrándose las partidas de los mayores metrados de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO	METRADO REPLANTEO	
			ESTO	PRECIO UNITARIO	SI.
02	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01	Limpieza de terreno manual	m2	0.65	180.06	117.04
02.02	Trazo de niveles y replanteo	m2	1.21	180.06	217.88
02.09	BOMBEO PARA ELIMINACIÓN DE AGUAS FILTRANTES Y PLUVIALES	día	120.17	10.00	1,201.70
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01	CORTES Y EXCAVACIONES				
04.01.11	EXCAVACIÓN DE TERRENO EN CANAL PLUVIAL, con Equipo.	m3	11.74	535.55	6,287.30
04.02	NIVELACIONES				
04.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y APISONADO EN ZANJA DE CANAL PLUVIAL	m2	4.06	180.06	731.06
04.03	RELLENOS				
04.03.05	RELLENO EN ZANJA DE CANAL, con material Propio Seleccionado	m3	75.82	608.42	46,130.66
04.04	ELIMINACIONES				
04.04.01	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE R=12KM. C/Volquete.	m3	12.82	642.65	8,238.83
07	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
07.02	CANAL PLUVIAL				
07.02.01	SOLADO 1:12 C:A, e = 2"	m2	26.62	180.06	4,793.28
07.02.02	CAMA DE APOYO E=0.05m, con material de Préstamo A-3	m3	50.44	9.00	454.12
07.02.03	MORTERO f _c = 210 Kg/cm ² , EN CANAL	m3	584.65	82.92	48,481.37
07.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANAL	m2	45.03	540.19	24,324.71
07.02.05	ACERO DE REFUERZO Ø 3/8", f _y = 4200 Kg/cm ² .	kg	6.80	8,383.51	57,007.89
07.02.07	CURADO DE CANAL, con curador químico P/mortero.	m2	2.19	123.20	269.81
07.02.08	TARRAJEO PULIDO EN INTERIOR DE CANAL CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:5, e= 1.5 cm.	m2	26.86	284.31	7,636.57
07.02.09	JUNTA DE DILATACIÓN EN LOSA SUPERIOR CON MORTERO ASFÁLTICO E=1", H=6" @ 9.00	m	11.64	39.60	460.94
07.02.10	JUNTA DE DILATACIÓN EN MURO Y LOSA INFERIOR CON WATER STOP 6" @ 9.00m.	m	20.54	46.80	961.27
COSTO DIRECTO					207,314.43
GASTOS GENERALES			0.00%		
UTILIDAD			10.00%		20,731.44
SUB TOTAL					228,045.87
IMPUESTO IGV 18.00%			18.00%		41,048.26
TOTAL PRESUPUESTO					269,094.13



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 05 JUN. 2026

ADOLINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Marianita Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén, 4 de junio del 2026

CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS

Que, se ha cuantificado el monto de los mayores Metrados N°10 en S/ 269,094.13 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 13/100 soles) incluido IGV, el mismo que representa el 0.626% del monto contratado, de acuerdo al siguiente detalle:

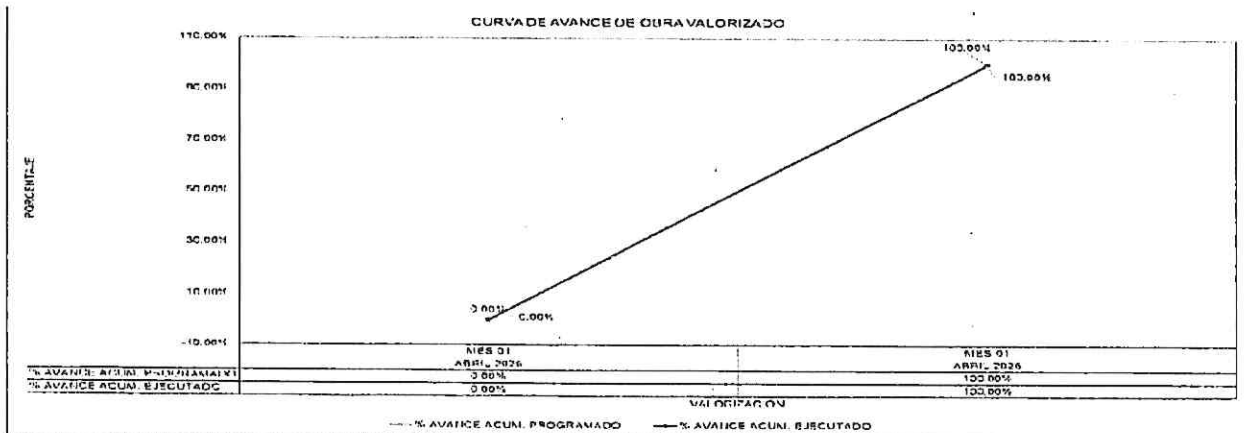
PORCENTAJE DE INCIDENCIA INCLUIDO UTILIDAD + IGV

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE MAYOR METRADO N°10 -CANAL PLUVIAL	MONTO S/.	INCIDENCIA %
A. DEL PRESUPUESTO CONTRATADO		
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO CONTRATADO + UT + IGV + GG	S/ 42,980,332.86	100.00%
B. DEL PRESUPUESTO PARA VAL N°01 - MAYOR METRADO N°10		
MONTO DEL MAYOR METRADO N°10 + UT + IGV	S/ 269,094.13	0.626%
NOTA: *NO SE ESTÁ CONSIDERADO LOS GG*		
D. PORCENTAJE DE INCIDENCIA + REAJUSTE		
CÁLCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA + UT + IGV + REAJUSTE	S/ 269,094.13	0.626%
TOTAL DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA =		0.626%

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199."

Asimismo, se ha verificado que el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, no supera el límite establecido en el número 206.7 del artículo 206.

CURVA S – AVANCE EJECUTADO VS PROGRAMADO





CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 05 JUN 2026 de del 20: del 20: del 20:
ADELINA TONAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén,

4 de junio del 2026



VALORIZACION	PERIODO	AVANCE PROGRAMADO	AVANCE ACUM. PROGRAMADO	% AVANCE PROGRAMADO	% AVANCE ACUM. PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	AVANCE ACUM. EJECUTADO	% AVANCE EJECUTADO	% AVANCE ACUM. EJECUTADO
ABRIL 2026	MES 01	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	0.00%	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	0.00%
ABRIL 2026	MES 01	S/ 269,094.13	S/ 269,094.13	100.00%	100.00%	S/ 269,094.13	S/ 269,094.13	100.00%	100.00%
		S/ 0.00	S/ 269,094.13	0.00%	100.00%		S/ 269,094.13	0.00%	100.00%

Que, el procedimiento del cálculo de los montos consignados en la valorización N° 01 de ejecución de mayores metrados N° 10 correspondiente al mes de abril de 2026, a partir de los metrados ejecutados, se ha estimado el monto bruto de S/ 269,094.13 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 13/100 Soles) incluido IGV de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/. 207,314.43
Gastos Generales	0.00
Utilidad	20,731.44
Sub Total	S/. 228,045.87
IGV	41,048.26
Valorización Bruta	S/. 269,094.13

Que, con Oficio N° 2561-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 18 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario para su posterior aprobación mediante acto resolutivo del pago de valorización N° 01 de mayores metrados N° 10, para la cual adjunta el Informe N° 169-2026-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/NACR, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por la Abogada Norma A. Chávez Ríos, como personal de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien concluye y recomienda lo siguiente: 1) Del análisis y evaluación del acervo documentario se puede indicar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante CARTA N° 096-2026-CVD, de fecha 28 de abril de 2026, respecto a la solicitud de pago valorización N° 01 Mayores Metrados N° 10 correspondiente al mes de abril 2026 por la suma de S/ 269,094.13 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 13/100 soles), con IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 0.626% y porcentaje de incidencia acumulado de 10.197%; de acuerdo al siguiente detalle: Costo Directo S/ 207,314.43; Gastos Generales 0.00; Utilidad S/ 20,731.44; IGV 41,048.26; Total Valorización Bruta S/269,094.13. 2) Conforme al acervo documentario, análisis desarrollado en el INFORME N° 247-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-KAMC; la suscrita es de OPINIÓN APROBAR el pago de valorización N° 01 mayores metrados N° 10, correspondiente al mes de abril 2026 de la Obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito de los AA.HH. San Antonio Terminal, Santa Rita de Cascia, Magdalena del Mar, Villa Esperanza y Urbanización Popular de la Amistad, distrito de San Juan Bautista - Mavnas-Loreto" con CII N° 2328749, por la suma de S/



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA: 05 JUN. 2026

ADENIA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén,

4 de junio del 2026



con un porcentaje de incidencia parcial de 0.626% y porcentaje de incidencia acumulado de 10.197 %. 3) DERIVAR el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, para Certificación de Crédito Presupuestario y posterior a ello derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional, conforme lo señalado en el inciso i) del numeral 2 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024; que indica "i) Autorizar y Aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince (15%) del monto de contrato original;



Que, con Oficio N° 2096-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 22 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite haciendo suyo el Informe N° 00566-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 21 de mayo de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, quien emite opinión favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005032-2026 de la valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 10 de la Obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito de los AA.HH. San Antonio Terminal, Santa Rita de Cascia, Magdalena del Mar, Villa Esperanza y Urbanización Popular de la Amistad, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2328749, por un monto total ascendente a **S/ 269,094.13 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 13/100 soles)**, con una incidencia del 0.626% por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados;



Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias**, que en su artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y el artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, en principio analizaremos, el sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, que establece: "**Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**". (En el presente caso, según los actuados corresponde a la modalidad de contratación a precios unitarios);

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla el sistema de contratación a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial;



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA: 05 JUN del 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén, 4 de junio del 2026



Que, el sistema de contratación señalado en el numeral 205.10) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;



Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla el sistema de contratación a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial;



Que, asimismo, el numeral 205.11) del artículo 205° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7) del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley"*;



Que, por otro lado, tenemos el numeral 205.12) del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, que señala: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;



Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrados" como "(...) el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrados en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra¹;

Que, en ese sentido, cabe indicar que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrados implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico;

Que, mediante el numeral 194.1) del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las valorizaciones y metrados se establece que, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista; en el numeral 194.2) se señala que en el caso de las obras contratadas bajo el

¹ Opinión N° 049-2019/DTN



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original:
FECHA: 05 JUN 2026

ADELINA TENAZOA AREVALA
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén,

4 de junio del 2026



sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; (...)", y en el numeral 194.4) dice que en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra;

Que, mediante numeral 194.5) de la norma antes citada, dispone lo siguiente: "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización";



Que, sobre el tema en particular se tiene la Opinión N° 150-2019/DTN, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, que refiere sobre ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, concluyendo que: 1) Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función, según corresponda, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados; 2) El mayor metrados es el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrados en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;



Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, señala sobre ejecución de mayores metrados en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios alegando que: "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función";



Que, por otro lado, se tiene la Opinión N° 004-2020/DTN, de fecha 10 de enero de 2020, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, que estipula en su conclusión lo siguiente: "Conforme a lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, en el marco de una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resultaba aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superaban el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; pero no cuando se trataba de mayores metrados, caso en el cual únicamente se necesitaba autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o de la persona a quien se hubiere delegado tal atribución";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, en Materia de Contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, en el artículo 1°, numeral



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 05 JUN 2026

ADELINA TEJAZO AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Rio Amazonas
Manteniendo la Naturaleza del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén, 4 de junio del 2026

2, literal i) para Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, finalmente resulta pertinente indicar que corresponde autorizar el pago de valorización N° 01 de mayores metrados N° 10 de la obra: "Mejoramiento Urbano en el Ambito de los AA.HH. San Antonio Terminal, Santa Rita de Cascia, Magdalena del Mar, Villa Esperanza y Urbanización Popular de la Amistad, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2328749, por un monto total ascendente a S/ 269,094.13 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 13/100 soles), con una incidencia parcial de 0.626% por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; encontrándose el sustento técnico y legal emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, en materia de ejecución, supervisión, liquidación de contratos de obras públicas; por lo que se determina declarar precedente su autorización de pago, correspondiente al mes de abril de 2026;

Que, estando al Informe Legal N° 567-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y demás modificatorias, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el pago de valorización N° 01 de mayores metrados N° 10, correspondiente al mes de abril de 2026 de la obra: "Mejoramiento Urbano en el Ámbito de los AA.HH. San Antonio Terminal, Santa Rita de Cascia, Magdalena del Mar, Villa Esperanza y Urbanización Popular de la Amistad, distrito de San Juan Bautista – Maynas-Loreto", con CUI N° 2328749, por el monto total de S/ 269,094.13 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 13/100 soles), con IGV, el cual representa una incidencia parcial de 0.626% y un porcentaje de incidencia acumulado de 10.197% del monto contractual, a favor de la contratista CONSORCIO VIAL DEMAR; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, para proseguir con el trámite de pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 10, autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - EL EGRESO, que origina el presupuesto de pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 10, cuanta con la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000005032 - 2026, de fecha 21 de mayo de 2026, por un monto de S/ 269,094.13 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 13/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR copia del expediente a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Loreto, a fin que inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han formulado y/o



CERTIFICADO: que esta copia es fiel a la original
FECHA: 03 JUN. 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Herencia Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 317 -2026-GRL-GGR

Belén, 4 de junio del 2026

con la finalidad que la Entidad cautele la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa.

ARTÍCULO QUINTO. - El personal profesional técnico de la contratista ejecutora de la obra, y de la contratista supervisión de obra, igualmente, de la Gerencia Regional de Infraestructura son quienes han intervenido en la revisión calculo y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente Técnico de la **valorización N° 01 – mayores metrados N° 10**, y son los responsables del contenido de los informes que sustentan dicha aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. l. o. r. d.
Abeg. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional

